

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00441 - 00

Revisados los mensajes de datos remitidos desde el correo electrónico «*johanna.cubillos565@aecsa.co*» (f. 43-48) por los cuales se busca el levantamiento de la orden de aprehensión decretada por la inmovilización del vehículo que es objeto del trámite, los mismos no podrán ser tenidos en cuenta en razón a que la apoderada judicial de la solicitante tiene inscrito otro correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, este es, «*carolina.abello911@aecsa.co*» (art. 103 CGP; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020).

Por otro lado, se observa que a la parte actora le correspondía el trámite del oficio No. 3411-19 del 04/10/2019 (f. 41), carga procesal necesaria para continuar con este trámite iniciado a instancia de parte, sin que se haya manifestado en el término concedido para el efecto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho, ordena:

PRIMERO: TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble – ejecución de garantía mobiliaria por pago directo formulado por MAF COLOMBIA S.A.S. en contra de JHON EDISON MONSALVE OSORIO por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas **JIQ-953**. *Oficiese*.

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F., con las constancias de rigor.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso, previo cumplimiento de lo anterior y registrando su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.64 del 19/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ffe1c19bdcf5175428ca57336df496c67765e6df2e38b951dfc4bf05e6db7
d4**

Documento generado en 16/10/2020 01:51:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**